

NORMAS TÉCNICAS REDBLH-BR PARA BANCOS DE LECHE HUMANA:

Recursos Humanos

BLH-IFF/NT- 01.04 - Calificación de Recursos Humanos

BLH-IFF/NT- 02.04 - Control de la Salud de los Funcionarios

FEB 2004 BLH-IFF/NT- 01.04

Calificación de Recursos Humanos

Red Nacional de Bancos de Leche Humana

FIOCRUZ/IFF-BLH
Av. Rui Barbosa, 716 – Flamengo
Rio de Janeiro CEP 20550-020
Tel/fax: (5521) 25539662
www.redeblh.fiocruz.br

Origen

Centro de Referencia Nacional para Bancos de Leche Humana – Instituto Fernandes Figueira / Fundación Oswaldo Cruz / Ministerio de Salud

Autores

Vander Guimarães; João Aprígio Guerra de Almeida & Franz Reis Novak

Palabras-Llave: Banco de leche humana. Calidad. Recursos humanos. 3 páginas

SUMARIO

1. Objetivo
 2. Documentos Complementarios
 3. Definiciones
 4. Recursos Humanos
-

1. Objetivo

Esta Norma establece criterios para la calificación (capacitación) de los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de los Bancos de Leche, que deben integrar el control de calidad de rutina de los Bancos de Leche Humana.

2. Documentos Complementarios

En la elaboración de esta Norma fueron consultados:

Portaría MS-322/88. Normas para Implantación y Funcionamiento de Bancos de Leche Humana. DOU – 26/05/1988

Portaría Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria – 326/97. Condiciones Higiénico-Sanitarias y de Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos de Producción e Industrialización de Alimentos – 1997.

Portaría MS-698/02. Organización y Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana en Brasil. DOU - 09/04/02

Programa Nacional de Calidad en Bancos de Leche Humana – Manual del Participante. Fundación Oswaldo Cruz – Instituto Fernandes Figueira – Rio de Janeiro. 2002

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Banco de Leche Humana: centro especializado, responsable por la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y ejecución de actividades de recolección del excedente de la producción láctica de nutrices; responsable por el procesamiento y control de calidad de la leche humana ordeñada, posterior distribución, bajo prescripción de médicos o nutricionistas.

Debe estar obligatoriamente vinculado a un hospital materno y/o infantil. Es una institución sin fines lucrativos, siendo prohibida la comercialización de los productos bajo su responsabilidad.

3.2 Banco de Leche de Referencia: centro caracterizado por desempeñar funciones comunes a los Bancos de Leche; por implementar las acciones estratégicas definidas por la política pública para su área de alcance, por entrenar,

orientar y capacitar recursos humanos, por desarrollar investigaciones operacionales, por prestar consultoría técnica y disponer de un laboratorio acreditado por el Ministerio de Salud.

3.3 Banco de Leche de Empresa: caracterizado por su vínculo con los servicios de salud de empresas donde trabajan mujeres en edad fértil, objetivando la promoción de la lactancia materna y la recolección, procesamiento y distribución de leche humana, destinada prioritariamente al hijo de la nutriz funcionaria.

3.4 Puesto de Recolección: unidad destinada a la promoción de la lactancia materna y la recolección del excedente de la producción láctica de nutrices, disponiendo de área física y de todas las condiciones técnicas necesarias, pudiendo ser fijo o móvil, pero obligatoriamente vinculado a un Banco de Leche Humana.

4. Recursos Humanos

4.1 Principios

El cuadro funcional de los BLH debe disponer de profesionales legalmente habilitados para asumir la responsabilidad de las actividades médico-asistenciales y de tecnología de alimentos requerida por un Banco de Leche.

Pueden integrar el equipo: médicos, nutricionistas, enfermeros, farmacéuticos bioquímicos, técnicos en microbiología e ingeniero de alimentos.

Otros profesionales, como psicólogo, asistente social, fonoaudiólogo y terapeuta ocupacional, pueden integrar el equipo de apoyo.

Auxiliares de enfermería y técnicos en enfermería, en nutrición o de laboratorios constituyen parte del equipo multidisciplinario con el cual debe contar un BLH.

La cuantificación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades en BLH dependerá del tamaño y complejidad de la asistencia, del referido Banco.

4.2 Capacitación profesional

Para la capacitación del profesional, sea de nivel medio o superior, es necesario que sea legalmente habilitado.

Para ejercicio de las actividades asistenciales, los profesionales deben estar capacitados en relación a:

4.2.1 Manejo Clínico de la Lactación

4.2.2 Consejos en Amamantamiento

4.2.3 Control de la Norma Brasileña de Comercialización de Alimentos para Lactantes.

Esta capacitación podrá ser obtenida a través de la realización de cursos específicos, ofrecidos por la Red Nacional de Bancos de Leche.

Para la práctica de las actividades de procedimientos y control de calidad, se exigen los siguientes cursos:

4.2.4 Procesamiento y Control de Calidad de la Leche Humana Ordeñada (Red Nacional de Bancos de Leche Humana/MS)

4.2.5 Gestión de la Calidad en BLH (Red Nacional de Bancos de Leche Humana/MS).

FEB 2004 BLH-IFF/NT- 02.04

Control de la Salud de los Funcionarios

Red Nacional de Bancos de Leche Humana

FIOCRUZ/IFF-BLH

Av. Rui Barbosa, 716 – Flamengo

Rio de Janeiro CEP 20550-020

Tel/fax: (5521) 2553-9662

www.redeblh.fiocruz.br

Origen

Centro de Referencia Nacional para Bancos de Leche Humana – Instituto Fernandes Figueira / Fundación Oswaldo Cruz / Ministerio de Salud

Autores

Vander Guimarães; João Aprígio Guerra de Almeida & Franz Reis Novak

Palabras Llave: Banco de leche humana. Calidad. Salud ocupacional. 3 páginas

SUMARIO

1. Objetivo
 2. Documentos Complementarios
 3. Definiciones
 4. Directrices
 5. Desarrollo del Programa
 6. Responsabilidad
-

1. Objetivo

Esta Norma establece los parámetros mínimos y directrices generales para la elaboración, implementación y ejecución del Programa de Control Médico de Salud Ocupacional – PCMSO aplicados a los funcionarios de Bancos de Leche Humana, objetivando la promoción y preservación de su salud, bien como la seguridad sanitaria de la leche humana manipulada.

2. Documentos Complementarios

En la elaboración de esta Norma fueron consultados:

Portaría MT-3214 / NR-7. Programa de Control Médico de Salud Ocupacional (PCMSO). DOU - 08/06/78

Portaría MS-322/88. Normas para Implementación y Funcionamiento de Bancos de Leche Humana. DOU – 26/05/1988

Portaría Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria – 326/97. Condiciones Higiénico-Sanitarias y de Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos de Producción e Industrialización de Alimentos – 1997.

Portaría MS-698. Organización y Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana en Brasil. DOU - 09/04/02

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se aplican las siguientes definiciones:

3.1 ASO: Atestado de Salud Ocupacional – documentación emitida por el médico responsable por el PCMSO, con base en las informaciones obtenidas a partir de la evaluación clínica, análisis de exámenes de laboratorio y del esquema de vacunación de cada trabajador.

3.2 PCMSO/BLH: Programa de Control Médico de Salud Ocupacional aplicable a Bancos de Leche Humana.

4. Directrices

El PCMSO/BLH deberá considerar las cuestiones incidentes sobre el individuo y la colectividad de trabajadores, privilegiando el instrumental clínico-epidemiológico en el abordaje de la relación entre su salud y el trabajo.

El PCMSO/BLH deberá tener carácter de prevención, rastreo y diagnóstico precoz de los agravios a la salud relacionados al trabajo, inclusive de naturaleza subclínica, más allá de la constatación de la existencia de casos de enfermedades profesionales o daños irreversibles a la salud de los trabajadores.

El PCMSO/BLH deberá ser planeado e implantado con base en los riesgos a la salud de los trabajadores, considerando la exposición y contacto con secreciones humanas.

El PCMSO/BLH deberá objetivar simultáneamente la seguridad sanitaria de la leche humana manipulada por los funcionarios de los Bancos de Leche.

5. Desarrollo del Programa

5.1 Exámenes obligatorios

5.1.1 Evaluación clínica, alcanzando anamnesis ocupacional y examen físico y mental;

5.1.2 Exámenes complementarios, realizados de acuerdo con los términos específicos en esta Norma, que comprenden:

- Examen dermatológico
- Hemograma completo
- Orina tipo I (EAS)
- Ex. parasitológico de heces
- Coprología (*E. coli* e *Salmonella*)
- Determinaciones específicas para áreas endémicas, de acuerdo con la Vigilancia Sanitaria.

5.2 Periodicidad

Los exámenes de salud de los funcionarios que actúan en los Bancos de Leche deben ser realizados obligatoriamente en el momento de la admisión, periódicamente cada 1 año, cuando retorne al trabajo en el caso de alejamiento por licencia médica, en la mudanza de función y en el momento de la renuncia. El funcionario también deberá ser sometido a examen médico cuando presente síntoma de alguna enfermedad que lo imposibilite de ejercer sus funciones.

5.3 Esquema de vacunación

Los funcionarios deben ser sometidos a vacunación contra tétano, hepatitis B y otras enfermedades inmunoprevenibles, a criterio del médico responsable y de acuerdo con la Vigilancia Sanitaria, observando los respectivos plazos de validez de cada una de ellas.

6. Responsabilidad

6.1 Es de incumbencia del empleador garantizar la elaboración y efectiva implementación del programa, bien como velar por su cumplimiento.

6.2 En la inexistencia de médico del trabajo en la localidad, el empleador podrá contratar un médico de otra especialidad para coordinar el PCSMO/BLH.

6.3 Los resultados de los exámenes descriptos en 5.1.1 y 5.1.2, bien como los comprobantes de vacunación, deben ser registrados en prontuario clínico individual, mantenido bajo la responsabilidad del médico designado para el PCSMO/BLH.

6.4 El Atestado de Salud Ocupacional (ASO) debe ser emitido en dos vías para cada examen médico realizado. La primera vía deberá ser archivada en el Banco de Leche Humana, quedando a disposición de la fiscalización, y la segunda vía será entregada obligatoriamente al funcionario.

6.5 La acción fiscalizadora sobre este ítem será ejercida por la Secretaría de Salud a través de la Vigilancia Sanitaria responsable por la localidad donde se encuentra el Banco de Leche.